



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 145-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A

San Marcos, 29 de Diciembre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 29 de Diciembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el numeral 2) del artículo 28º del D.L N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referente a la Estructura de la Ley de Presupuesto del Sector Público, señala que de "conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política del Perú, la Ley de Presupuesto del Sector Público se estructura en las siguientes secciones: Instancias Descentralizadas: Comprende los créditos presupuestarios de los Pliegos de los niveles de Gobierno Regional y Gobierno Local";

Que, en el artículo 30º de referido Decreto Legislativo, en cuanto a la Aprobación del Presupuesto, se establece que: "Las Leyes de Presupuesto del Sector Público, aprobadas por el Congreso de la República, así como los demás presupuestos a los que se refiere el párrafo 13.2 del artículo 13 del presente Decreto Legislativo, constituyen el total del crédito presupuestario, que comprende el límite máximo de gasto a ejecutarse en el año fiscal. A la Ley de Presupuesto del Sector Público se acompañan los créditos presupuestarios estructurados siguiendo las clasificaciones de gasto: Institucional, Funcional, Programático y Genérica de Gasto; y las clasificaciones de ingreso: Institucional, Fuente de Financiamiento y Genérica de Ingreso";

Que, asimismo, los numerales 31.3 y 31.4 del artículo 31º del citado Decreto Legislativo, referente a la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, se ha establecido que: "Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal;

Que, los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine.";



Que, el artículo 1º de la Directiva N° 001-2020-EF/50.01-Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01, tiene por objeto: "establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario. La programación y formulación forma parte del desarrollo del Proceso de Programación de Recursos Públicos a que hace referencia el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público";



Que, los numerales 16 y 35 del artículo 9º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad, y las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley";



Que, mediante Informe N° 821-2020-MDSM/GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en sus conclusiones entre otros señala que "habiéndose cumplido con las formalidades y exigencias del Decreto Legislativo N° 1440 y la Directiva N° 001-2020-EF/50.01-Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", por lo que, solicita la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura 2021 de la Municipalidad distrital de San Marcos-Huari-Ancash. Remitiendo los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente;



Que, mediante Informe N° 821-2020-MDSM/GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que: "...Que, los recursos que financian el presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Marcos corresponden a los recursos directamente recaudados, transferencias del gobierno central y Recursos Ordinarios según el siguiente detalle:

Recursos	PIA
RECURSOS ORDINARIOS	278.048
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	673.254
IMPUESTOS MUNICIPALES	409.497
FONCOMUN	2.405.696
CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PART.	167.563.153
TOTAL	171.329.648

Fuente: Presupuesto Institucional de Apertura 2021

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura de Gatos de la Municipalidad Distrital de San Marcos a nivel de Genérica de Gasto es el siguiente:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Presupuesto de Gastos

	PIA	%
Gastos Corrientes	37.279.125	21,76
Gastos de Capital	134.050.523	78,24
Servicio de la Deuda	0	0,00
TOTAL	171.329.648	100,00

Fuente: Presupuesto Institucional de Apertura 2021

Que, el Presupuesto de Gasto Corriente y de Capital de la Municipalidad Distrital de San Marcos, está conformado de la siguiente manera.

Recursos

	PIA
RECURSOS ORDINARIOS	278.048
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	673.254
IMPUESTOS MUNICIPALES	409.497
FONCOMUN	2.405.696
CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PART.	167.563.153
TOTAL	171.329.648

Fuente: Presupuesto Institucional de Apertura 2021

En el Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal en su Artículo 89.- Los recursos mensuales que perciban las municipalidades por concepto del Fondo de Compensación Municipal no podrán ser inferiores al monto equivalente a 8 (ocho) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de aprobación de la Ley de Presupuesto del Sector Público de cada año. La distribución del monto mínimo será de aplicación a las transferencias que por dicho concepto se efectúen a partir del mes de febrero de cada año, en base a la recaudación correspondiente al mes anterior."

Los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondientes." El fondo de compensación municipal (FONCOMUN) fija sus gastos de la siguiente manera, 100% para Gastos Corrientes y 0.0% para Gastos de Capital

RUBRO	PRESUPUESTO 2021	PORCENTAJE
GASTOS CORREINTES	2.405.696	100%
GASTOS DE CAPITAL	0	0%
TOTAL	2.405.696	100%

I. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Aprobar en sesión de concejo la distribución de los recursos que percibe la Municipalidad por el fondo de compensación municipal (FONCOMUN) que serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

fondo de compensación municipal (FONCOMUN) fija sus gastos de la siguiente manera, 100% para Gastos Corrientes y 0.0% para Gastos de Capital.

Habiéndose cumplido con las formalidades y exigencias del decreto legislativo N° 1440 y la DIRECTIVA N°001-2020 EF/50.01 – DIRECTIVA DE Programación multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, solicito la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura 2021 de la Municipalidad Distrital de San Marcos –Huari- Ancash.

Que, una vez Aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura 2021, remitase en copia a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica den Congreso de la Republica, a la Contraloría General de la Republica y a la Dirección General de la Republica y a la Dirección General de Presupuesto Público...";

Que, mediante Informe Legal N° 1143-2020-GAJ/MDSM, de fecha 22 de diciembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que resulta procedente la APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA-PIA 2021, conforme a la normativa que lo regula, en atención al Informe N° 821-2020-MDSM/GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; por lo que, corresponde al Concejo Municipal, su deliberación y aprobación, en ese sentido, recomienda poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 29 de Diciembre de 2020, el Concejo Municipal de esta Entidad, analizó el INFORME N° 0363-2020-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita la APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA-PIA 2021, en atención al Informe N° 821-2020-MDSM/GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 29 de Diciembre de 2020, el Concejo Municipal de esta Entidad, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad aprobar EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA-PIA 2021 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Provincia de Huari-Ancash, para el año fiscal 2021, cuyo monto asciende a la suma de S/ 171.329.648(Ciento Setenta y Un Millones Trescientos Veintinueve Mil seiscientos cuarenta y ocho con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo y al Anexo que se adjunta; Promúlguese, el Presupuesto Institucional de gasto correspondiente al año fiscal 2021 mediante Resolución de Alcaldía, Encargar, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la implementación del presente Acuerdo conforme a Ley. Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir copias del presente Acuerdo de Concejo a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público en la forma y plazo de Ley;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 29 de Diciembre de 2020, el Concejo Municipal de esta Entidad, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

ACORDARON por unanimidad aprobar el uso de los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de conformidad a las consideraciones expuestas, fija sus gastos de la siguiente manera, 100% para Gastos Corrientes y 0.0% para Gastos de Capital; ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la implementación del presente Acuerdo conforme a Ley. ENCARGAR a la Unidad de Informática publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo y a la Gerencia de Administración y Finanzas su publicación de acuerdo a Ley;



ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el uso de los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de conformidad a las consideraciones expuestas, fija sus gastos de la siguiente manera, 100% para Gastos Corrientes y 0.0% para Gastos de Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la implementación del presente Acuerdo conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Informática publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo y a la Gerencia de Administración y Finanzas su publicación de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANGASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE